

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 19 MAY 2023

Proceso N° 2020-00365.

1. Previo a integrar como sucesores procesales de la demandante a Jenny Andrea Hernández González, Diego Armando Hernández González, María Alejandra Hernández González y Raúl Esteban Hernández González, se les conmina nuevamente para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, alleguen el registro civil de nacimiento de su progenitor e hijo de la demandante Víctor Raúl Hernández Botia (q.e.p.d.).

Se le previene al abogado de las personas referidas en el numeral anterior, a que se abstenga de allegar nuevamente las documentales mediante los cuales sus poderdantes acreditan la filiación con su progenitor y otorgan poder, toda vez que han sido allegadas en tres ocasiones. Se le advierte al togado que la exigencia que está haciendo el despacho es únicamente el registro civil de nacimiento de Víctor Raúl Hernández Botia (q.e.p.d.), lo anterior para verificar la filiación con la demandante.

2. No se acepta la transacción allegada por el demandado y los sustitutos procesales reconocidos de la demandante, por cuanto, no acreditaron ser adjudicatarios de los derechos que pretender transar, téngase en cuenta que, el dinero reconocido a favor de la demandante debe ser incluido, liquidado y adjudicado dentro de la sucesión intestada de la causante Casimira Botia Quintero (q.e.p.d.), o en su defecto acreditar ser adjudicatarios de la aludida y respectiva partida.

Téngase en cuenta que, según las documentales allegadas por Jenny Andrea Hernández González, Diego Armando Hernández González, María Alejandra Hernández González y Raúl Esteban Hernández González, su progenitor Víctor Raúl Hernández Botia (q.e.p.d.), presuntamente fue descendiente de la demandante, es decir, eventualmente éstas personas entrarían en representación de su progenitor como herederos de la demandante.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Jurisdicción del Derecho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto es Notifico por Estado

No. 033 Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a),

~~_____~~